



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Email : jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: VERBAL DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: LISI DANIELA GOMEZ BURITICA

DEMANDADO: EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ

RADICADO No. 44-098-40-89-001-2023-00006-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinadas las actuaciones obrantes en el expediente, encuentra el despacho que posterior a la notificación personal del demandado, se ha programado en tres oportunidades la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P., diligencia que no pudo llevarse a cabo debido a la inasistencia de las partes, sin justificación alguna.

*El artículo 372 del CGP., en su numeral 4 inciso segundo establece: **Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.***

En consecuencia, le corresponde al despacho decretar la terminación del presente proceso, acatando las estipulaciones del ordenamiento procesal.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso Verbal de Fijación de Cuota Alimentaria promovido por LISI DANIELA GOMEZ contra EUSTAQUIO HERNANDEZ.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso.

TERCERO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez